COMPLEJO TECNOLÓGICO TURÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIQUEÑO

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL – AMPLIACIÓN DE PLAZO No. 01 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9454404 DE 2026.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, así como lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA, se presenta la justificación para adelantar la modificación contractual consistente únicamente en la ampliación del plazo de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.9454404 de 2026, previas las siguientes consideraciones:

1. **ANTECEDENTES CONTRACTUALES:**

Que el día 14 de abril de 2026 se suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.9454404 de 2026 entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño, y EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., cuyo objeto es: "Contratar la compra de materiales y elementos necesarios para atender los programas de formación en el área de Turismo, en el Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño".

Que el contrato inició su ejecución el día 28 de abril de 2026, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución correspondientes.

Que el valor inicial del contrato es de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar.

Que el plazo inicial de ejecución del contrato fue pactado por sesenta (60) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 17 de junio de 2026.

2. **NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN**

Durante la ejecución contractual, la supervisión evidenció la necesidad de contar con un término adicional para culminar de manera adecuada la consolidación, programación, solicitud y entrega de los materiales de formación requeridos para los diferentes programas

del área de Turismo que atiende el Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño.

La necesidad de ampliación obedece a circunstancias operativas propias de la ejecución del contrato, relacionadas con la consolidación de los requerimientos de materiales de formación provenientes de los diferentes instructores y programas beneficiarios, entre ellos Formación Continua Especial, Campesena, Articulación con la Media, Formación Titulada, formación regular y demás acciones de formación proyectadas para el cumplimiento de las metas institucionales del Centro.

En tal sentido, se requiere disponer de un plazo adicional que permita consolidar de manera completa y ordenada las solicitudes de materiales, coordinar el pedido con el contratista, garantizar la entrega oportuna y verificar la recepción a satisfacción de los elementos requeridos, evitando afectaciones en la ejecución contractual y en el cumplimiento de los procesos formativos a cargo del Centro.

La ampliación solicitada resulta necesaria, razonable y proporcional, toda vez que permite asegurar la correcta ejecución del objeto contractual, sin modificar el valor del contrato, sin alterar su objeto, sin cambiar las especificaciones técnicas pactadas y sin generar obligaciones adicionales diferentes a las inicialmente contratadas.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Los materiales objeto del contrato son necesarios para el desarrollo de los procesos de formación profesional integral en el área de Turismo, los cuales impactan programas de formación que se ejecutan tanto en la sede principal como en los municipios atendidos por el Centro de Formación.

La disponibilidad oportuna de dichos materiales permite a los instructores desarrollar actividades de aprendizaje, enseñanza y evaluación en condiciones adecuadas, garantizando pertinencia, calidad y continuidad en la formación impartida a los aprendices.

En consecuencia, la ampliación del plazo de ejecución se justifica técnicamente en la necesidad de garantizar que el contratista cuente con el tiempo suficiente para atender el suministro requerido y que la supervisión pueda verificar la entrega y recibo a satisfacción de los bienes, conforme a las condiciones contractuales pactadas.

La modificación contractual solicitada se limita exclusivamente a ampliar el plazo de ejecución del contrato por treinta (30) días calendario, contados desde el 18 de junio de 2026 hasta el 17 de julio de 2026.

4. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación contractual tiene como único alcance ampliar el plazo de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.9454404 de 2026 hasta el 17 de julio de 2026.

En consecuencia, se deja expresa constancia de que la modificación:

No adiciona valor al contrato.
No modifica el objeto contractual.
No modifica las especificaciones técnicas.
No modifica las obligaciones inicialmente pactadas.
No altera la naturaleza del contrato.
No implica reconocimiento de mayores valores a favor del contratista.
No genera desequilibrio económico del contrato.

5. VIABILIDAD CON EL CONTRATISTA

Previo a la suscripción de la modificación contractual, deberá obrar en el expediente manifestación expresa del contratista EQUISUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., mediante la cual indique que conoce y acepta la ampliación del plazo de ejecución contractual hasta el 17 de julio de 2026, sin que ello genere modificación del valor inicialmente pactado ni reconocimiento de costos adicionales.

Así mismo, el contratista deberá adelantar, si a ello hubiere lugar, la ampliación y/o actualización de las garantías contractuales correspondientes, conforme al nuevo plazo de ejecución y a las condiciones establecidas en el contrato.

6. CONVENIENCIA PARA LA ENTIDAD

La ampliación del plazo resulta conveniente para el SENA, toda vez que permite culminar la ejecución del contrato en debida forma, garantizar la entrega efectiva de los materiales de formación requeridos para el área de Turismo y asegurar la continuidad de los procesos de formación profesional integral a cargo del Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del

Occidente Antioqueño.

Adicionalmente, esta medida permite proteger el interés público, garantizar el cumplimiento de la finalidad contractual y evitar afectaciones a los aprendices, instructores y programas de formación beneficiarios del suministro contratado.

7. CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo anterior, se considera procedente, necesaria y conveniente la modificación contractual consistente únicamente en la ampliación del plazo de ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.9454404 de 2026 por treinta (30) días calendario, esto es, desde el 18 de junio de 2026 hasta el 17 de julio de 2026.

La presente modificación se encuentra debidamente justificada, no implica adición presupuestal, no modifica el objeto contractual ni las condiciones técnicas pactadas, y se orienta exclusivamente a garantizar la ejecución integral y satisfactoria del contrato.

Se expide en Santa Fe de Antioquia, el 16 de junio de 2026.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por GOMEZ RIVILLAS WEIMAR
Fecha: 2026.06.17 10:32:13 -05'00'

WEIMAR GÓMEZ RIVILLAS
Subdirector (E)
Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño

Proyectó: *Paola Milena Ortiz Acevedo/supervisora*
Revisó: Sara Bedoya López- Jurídica.